



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO SEGUNDO | No. 126

TIMILPAN, MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 2026.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

AÑO SEGUNDO | No. 126. TIMILPAN, MÉXICO, 20 DE AGOSTO DE 2026.

SUMARIO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO,
DERECHOS Y GARANTÍAS DE PERSONAS DE LA
COMUNIDAD LGBTTIQ+ EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA
PARA EL MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 91 FRACCIÓN XIII, 164, 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL.

El Prof. Isaías Lugo García, Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, en uso de sus facultades obligaciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 128 fracción III, dela Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción III, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Así como en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 9, 10, 12, 13 y 17, fracción VIII, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios. El Honorable Ayuntamiento de Timilpan ha tenido a bien aprobar el siguiente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO, DERECHOS Y GARANTÍAS DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+ EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO.

INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica busca transitar del proceso tradicional de calificación y sanción de faltas administrativas hacia una visión que procura facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad, previniendo que los conflictos escalen a actos de violencia. En el caso específico de los grupos en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminados, como lo es la comunidad LGBTTIQ+, resulta indispensable incorporar un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación en todas las etapas del procedimiento cívico municipal.

Tradicionalmente, la actuación de las autoridades administrativas ha adolecido de sesgos y estereotipos que vulneran los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género. Por ello, el presente protocolo establece los criterios orientadores para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Timilpan, particularmente para los elementos de policía y las personas titulares del Juzgado Cívico, garantizando un trato digno, imparcial y libre de prejuicios.

JUSTIFICACIÓN.

La justicia cívica en el municipio de Timilpan debe regirse bajo los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Las personas de la comunidad LGBTTIQ+ enfrentan de manera cotidiana barreras estructurales, actos de hostigamiento, perfilamiento policial indebido y violencia institucional motivada por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Atender estas problemáticas desde el Juzgado Cívico exige erradicar prácticas discriminatorias y asegurar que el procedimiento administrativo no sea un vehículo de reproducción de violencia. Resulta fundamental garantizar el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, el respeto al nombre social, la seguridad en áreas de retención y la prohibición absoluta de detenciones arbitrarias fundamentadas en la apariencia o la expresión de género de las personas.

OBJETIVO GENERAL.

Estandarizar la actuación de los cuerpos de seguridad pública y de las Juezas y Jueces Cívicos en el Municipio de Timilpan, Estado de México, durante el procesamiento, audiencia y resolución de casos en los que se encuentren involucradas personas de la comunidad LGBTTIQ+, garantizando el pleno respeto a sus derechos humanos y el debido proceso.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Establecer los lineamientos operativos para evitar detenciones arbitrarias y actos de perfilamiento policial basados en la orientación sexual, identidad o expresión de género en el municipio de Timilpan.

Garantizar el respeto irrestricto al nombre social, la identidad de género y la dignidad de las personas de la diversidad sexual durante el registro, la valoración médica, la estancia en áreas de retención y el desarrollo de la audiencia pública.

Definir las responsabilidades específicas de las Juezas y Jueces Cívicos para identificar, prevenir y sancionar cualquier acto de discriminación, hostigamiento o abuso cometido por autoridades durante el procedimiento administrativo.

MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes.

NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País en casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género.
- Código Nacional de Procedimientos Penales (de aplicación supletoria).
- Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal Vigente de Timilpan.
- Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Timilpan.

MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderán los conceptos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, nombre social, discriminación y demás términos técnicos conforme a los estándares internacionales de derechos humanos y la normatividad estatal aplicable.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para las Juezas y Jueces Cívicos, el personal de los Juzgados Cívicos, los elementos de la policía municipal (primer respondiente) y la policía procesal adscritos al Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México.

GENERALIDADES.

Toda actuación de las Juezas, Jueces y elementos de seguridad pública en el municipio de Timilpan deberá desarrollarse bajo los principios de igualdad, no

discriminación, perspectiva de género, respeto a la dignidad humana y debido proceso.

Son derechos específicos de las personas de la comunidad LGBTTIQ+ presentadas ante el Juzgado Cívico, adicionales a los ya contemplados en la normatividad aplicable, los siguientes:

- I. A que se les reconozca y respete su identidad de género y expresión de género sin sufrir burlas, cuestionamientos impertinentes o actos denigrantes;
- II. A ser nombradas y registradas conforme a su nombre social, con independencia de los datos contenidos en sus documentos oficiales de identidad;
- III. A que las revisiones corporales, el registro y el resguardo de pertenencias se realicen bajo estrictos criterios de respeto a la intimidad, prohibiendo revisiones denigrantes o basadas en estereotipos;
- IV. A permanecer en áreas de retención (separos) seguras que garanticen su integridad física y prevengan cualquier riesgo de hostigamiento, agresión o violencia por su identidad o expresión de género, evitando el aislamiento punitivo;
- V. A contar con asistencia jurídica y consular, en su caso, así como a comunicarse de inmediato con personas de su confianza o representantes legales;
- VI. A recibir un trato libre de prejuicios Homofobia, transfobia o lesbofobia por parte de cualquier servidor público municipal, y
- VII. A que se investigue y sancione de manera administrativa y, en su caso, penal, cualquier acto de abuso, coacción o maltrato cometido durante la detención o puesta a disposición.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS JUEZAS Y JUECES CÍVICOS.

Las Juezas y Jueces Cívicos del Municipio de Timilpan realizarán acciones encaminadas a:

- I. Garantizar que el procedimiento cívico se desarrolle en un entorno libre de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género;
- II. Consultar a la persona presentada, al inicio de la audiencia, sobre la forma en que desea ser nombrada y el pronombre con el que se identifica, respetando invariablemente su nombre social;
- III. Verificar la legalidad de la detención, dictando la inmediata libertad si se advierte que el motivo de la retención estuvo fundado en prejuicios sobre la apariencia, expresión de género u orientación sexual (detención arbitraria o por perfilamiento);
- IV. Ordenar la práctica de valoraciones médicas y psicológicas con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- V. Dar vista de manera inmediata al área de asuntos internos o a la instancia correspondiente cuando existan indicios de maltrato, abuso físico, verbal o

- actos de discriminación cometidos por elementos policiales durante la detención o traslado, y
- VI. Las demás atribuciones que le confieran la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, el Bando Municipal Vigente y el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Timilpan.

DEL PROCESO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE DIVERSIDAD SEXUAL.

El proceso de audiencia pública ante la Jueza o Juez Cívico se sustanciará conforme a las reglas generales de oralidad y publicidad, incorporando las siguientes directrices específicas:

- I. Individualización inclusiva: Al momento de individualizar a las partes, la Jueza o Juez preguntará a la persona infractora su nombre social y la manera en que prefiere ser tratada durante el desarrollo de la audiencia, asentando estos datos en el registro correspondiente;
- II. Lectura de derechos con enfoque diferencial: Se garantizará la lectura íntegra de derechos, enfatizando el derecho a la no discriminación y a recibir un trato digno;
- III. Valoración de pruebas sin sesgos: Al valorar los testimonio y pruebas aportadas tanto por el elemento aprehensor como por la persona probable infractora, la Jueza o Juez desechará cualquier argumento basado en prejuicios morales, sociales o estereotipos asociados a la diversidad sexual;
- IV. Resolución y medidas restaurativas: En caso de determinarse la responsabilidad en una falta administrativa, la imposición de sanciones o la conmutación por Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana se realizará sin distinción, estigmatización ni menoscabo de la dignidad de la persona infractora.

Los casos o situaciones no previstas en los presente Protocolo serán resueltos por el Juez Cívico, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.